DICTAMEN SUOC/S3 N° 09 /2015

Asunción, 06 de julio de 2015

Me dirijo a Ud. respecto al llamado de Locación de inmuebles previsto para asiento de las oficinas administrativas, de esta repartición, cuyo inicio fue solicitado por Unidad Ejecutora de Proyectos PMSAS 7710 - PY – SENASA mediante Memorándum UEP N° 405 /2015 de fecha 05 de junio de 2015. El presente llamado se halla incluido en el Programa Anual de Contrataciones, ID N° 288024, Asimismo, el presente procedimiento se encuentra previsto conforme al *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2326/2015*, emitido por el Departamento de Presupuesto en fecha 16/06/15

Conforme al citada Nota del Director General del Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA), se ha iniciado los trámites para el inicio de proceso de locación de inmueble.

1. Respecto a los inmuebles propuesto por la Unidad Ejecutora de Proyectos PMSAS 7710 - PY (SENASA), la propiedades pertenecen a:

- 4M S.A.C., Localidad de Asunción Barrio San Roque, Cte. Cte. Catastral N° 12- 0068-03 ubicado en la las calles Azara N° 983 c/ E.E.U.U

EL inmueble mencionado cumple con las siguientes características:

Planta baja:
- 730 m2 de terreno y 569 m2 de edificación;
- Doble acceso de vehículos (uno de ellos con portón automatizado), estacionamiento interno para seis vehículos, acceso peatonal;
- Jardín,
- Hall de acceso, amplio salón, cuatro oficinas, dos baños;
- Cocina con área de depósitos más baño y habitación de servicio.

Planta alta:
- Recepción;
- Cuatro amplias oficinas, y;
- Dos baños

La entrega del inmueble para el usufructo del mismo, deberá realizarse inmediatamente luego de la suscripción del contrato por las partes.

DICTAMEN SUOC/S3 N° 09 /2015

2. Sobre la adecuación del proceso a las normas de contrataciones públicas, se expone que este procedimiento se halla dispuesto por el Capítulo Segundo, Sección Tercera – Locación de Bienes Inmuebles de la Ley N° 2051/03, y reglamentado en forma específica por la Resolución DNCP N° 458/12 del 14 de marzo de 2012, la cual deroga la Resolución MH/SSAF/UCNT N° 59/07.

3. Sobre el Precio, tenemos el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 dispone que las contrataciones que tengan por objeto la locación de inmuebles "*... cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa*", es decir, sin concurso de precios, siempre y cuando el inmueble se halle determinado, pero sí a los dictados de la Resolución DNCP N° 458/12. Sobre el punto el Art. 5°, inc. **"a"** determina su realización *"...cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar..."*. Por consiguiente, teniendo en cuenta la Disponibilidad Presupuestaria para el presente proceso de locación, se deduce que el procedimiento a adoptar será la de Proceso de Locación por adjudicación directa, por ser inferior a los mil jornales mínimos mensuales.

4. La vigencia requerida asciende a *siete (12) meses* para alquiler de edificio, plazo que se enmarca en lo fijado por el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 458/12, que establece periodos máximos de dos años.

Si bien dentro del ordenamiento no se establece específicamente, el Art. 6° detalla los documentos necesarios para la comunicación del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Finalmente, conforme a lo expuesto, se propone el inicio de proceso de locación, en base a las razones esgrimidas y estableciendo los cánones mencionadas más arriba, cuya distribución y forma de pago será determinada en el contrato respectivo.
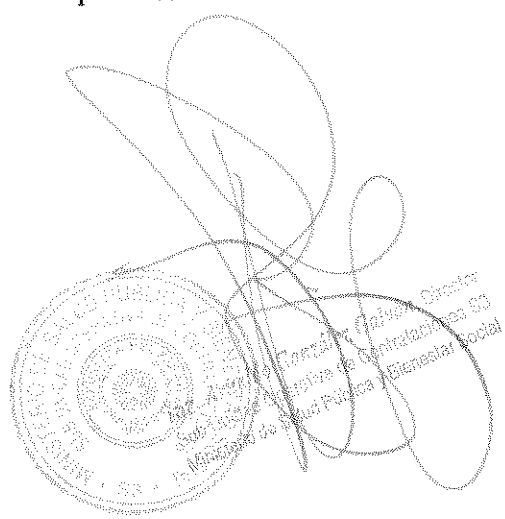
ES NUESTRO DICTAMEN